

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACUERDO DE COOPERACIÓN No. 03 AL CONVENIO MARCO No. 5212957 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y ECOPETROL S.A.**

Entre los suscritos, a saber: **OMAR FRANCO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.776.546 de Tunja (Boyacá), nombrado mediante Decreto N°. 0338 del 1 de marzo de 2013 y posesionado según acta N°. 017 del 1 de marzo de 2013, quien obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-**, con NIT. 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará el **IDEAM**, de una parte, y por la otra, y la **CLAUDIA PATRICIA PARRA DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía N°. 63.296.556 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **ECOPETROL S.A.**, entidad pública constituida como sociedad de economía mixta, de carácter comercial, identificada con NIT. 899999068-1, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo establecido en la ley 1118 de 2006, regida por los Estatutos Sociales que se encuentran contenidos de manera integral en la escritura pública N°. 5314 del 14 de diciembre de 2007, otorgada en la Notaria Segunda del Circuito Notarial de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Funcionaria Autorizada de la Unidad de Servicios Compartidos Compras y Contratación (UCN), facultada para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que lo sustituya o modifique; hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que como consecuencia del Fenómeno de “La Niña” 2010-2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible postuló ante el FONDO ADAPTACIÓN, el proyecto: “Formulación e Implementación de Acciones de Ordenamiento Ambiental del Territorio en las Cuencas Hidrográficas Afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, como una Estrategia para la Reducción de las Nuevas Condiciones de Riesgo del País” atendiendo la convocatoria pública hecha por el FONDO ADAPTACIÓN a las entidades estatales para que presentaran proyectos para la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña, así como aquellos que contribuirán a impedir la prolongación de los efectos de dicho fenómeno, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.
- 2) Que desarrollo de lo anterior, el Consejo Directivo del FONDO ADAPTACIÓN, aprobó la necesidad postulada en el proyecto que contempla el diseño e implementación de una red hidrometeorológica para alertas tempranas como medida de reducción del riesgo en las cuencas priorizadas y el diseño e implementación de una herramienta de información para la toma de decisiones en materia de ordenamiento ambiental del territorio, según consta en el Acta N° 009 del Consejo Directivo, sesión del 02 de febrero de 2012. El proyecto mencionado anteriormente, tiene como objeto mitigar y prevenir riesgos por la ocurrencia de desastres naturales ocasionados por eventos extremos de origen hidrometeorológico, a través de la protección a la población ante

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACUERDO DE COOPERACIÓN No. 03 AL CONVENIO MARCO No. 5212957 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y ECOPETROL S.A.**

los impactos económicos, sociales y ambientales mediante el fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas – SAT del IDEAM.

- 3) Que para dicho propósito, el día 9 de marzo de 2012, se firmó el Convenio Interadministrativo N° 004 de 2012 entre el FONDO ADAPTACIÓN y el IDEAM en su condición de institución pública de apoyo técnico y científico al Sistema Nacional Ambiental, y en particular encargada de obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica de la Nación, que facilite la definición y ajustes de las políticas ambientales y la toma de decisiones por parte de los sectores público, privado y la ciudadanía en general, aún vigente, cuyo objeto consiste en la: "Adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos, y la contratación de servicios y herramientas tecnológicas requeridas para el fortalecimiento de la red de alertas de origen hidrometeorológico como apoyo técnico al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres en Colombia.
- 4) El citado convenio Interadministrativo planteó dos fases principales de ejecución de actividades así: fase I (Diseño del SAT), cuyo alcance fue establecer el rediseño del actual SAT (entre otros productos), como resultados de esta primera fase, la FIAPP realizó el rediseño del SAT mediante la definición de las especificaciones técnicas y ubicaciones para la instalación y puesta en funcionamiento de radares meteorológicos (que se identificaron como prioritarios). Además, del diseño y establecimiento de las especificaciones técnicas para la implementación de la infraestructura tecnológica, adquisición y puesta en funcionamiento de los equipos necesarios para la repotenciación de hasta 247 estaciones hidrometeorológicas existentes y de hasta 210 estaciones hidrometeorológicas nuevas para la puesta en funcionamiento del SAT a lo largo de la geografía nacional en los diferentes departamentos que conforman el territorio nacional.
- 5) Que de manera posterior a la finalización de la fase I, El FONDO ADAPTACIÓN avanza en la implementación de la fase II correspondiente propiamente a la adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos, y la contratación de servicios y herramientas tecnológicas requeridas para el fortalecimiento de la red de alertas de origen hidrometeorológico del país que en conjunto generará el Sistema de Alerta Temprana. Para ello a su vez, ha suscrito el contrato No. 148 de 2015 con el consorcio SIAP-SANAMBIENTE para la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de estaciones hidrometeorológicas y demás componentes necesarios para la transmisión, visualización de la información, administración, gestión remota y la respectiva integración al sistema de alertas tempranas, en el marco del convenio 004. Adicionalmente, El FONDO ADAPTACIÓN actualmente avanza en el proceso de licitación pública para la adquisición de tres (3) radares meteorológicos banda "C" doppler de doble polarización, en el marco del convenio 004 de 2012 suscrito entre el FONDO DE ADAPTACIÓN y el IDEAM.

260-2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACUERDO DE COOPERACIÓN No. 03 AL CONVENIO MARCO No. 5212957 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y ECOPETROL S.A.

- 6) Que dando alcance a lo anterior, se redundará en el mejoramiento y modernización de la infraestructura de recolección y procesamiento de datos hidrometeorológicos en tiempo real en las principales zonas afectadas por los efectos del Fenómeno de La Niña 2010-2011, optimizando con esto la capacidad técnica del País en el monitoreo de variables hidrometeorológicas y en la oportunidad de generación de información a mejor resolución espacial y temporal, como apoyo para la toma de decisiones en materia de prevención y atención de desastres de origen hidrometeorológico a todo tipo de actores en el País.
- 7) Que por su parte, **ECOPETROL** en su condición de entidad pública, dedicada a las actividades relacionadas con la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos, requiere como insumo estratégico para la toma de decisiones operativas y de ejecución de proyectos, la información, análisis y modelación hidrometeorológica de la mejor calidad y oportunidad.
- 8) En efecto, las operaciones de **ECOPETROL** se han visto afectadas en los últimos años por efectos de cambios y variaciones climáticas que hacen necesario fortalecer la línea base ambiental y el seguimiento de estos factores en las áreas donde opera **ECOPETROL** con los actores estratégicos, lo cual se evidencia mediante la suscripción del convenio Marco 5212957, que refleja la voluntad inicial de articular esfuerzos entre **ECOPETROL** y el **IDEAM**.

Lo anterior tomando en cuenta además, que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: “Son ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

- 9) Que de conformidad con el artículo 33 de la ley 9 de 1989 (...) “Todas las entidades públicas que hayan adquirido inmuebles a cualquier título o que los adquieran en lo sucesivo, también a cualquier título, deberán aplicarlos a los fines para los cuales fueron adquiridos. En el acto de adquisición se incluirá en forma expresa el fin para el cual fueron adquiridos los inmuebles (...)”.
- 10) Que a renglón seguido cita la misma norma que “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.” (...)”

Página 3 de 11

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACUERDO DE COOPERACIÓN No. 03 AL CONVENIO MARCO No. 5212957 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y ECOPETROL S.A.**

- 11) Que los Estatutos Sociales de **ECOPETROL** establecen que la empresa, previa autorización de su Junta Directiva, podrá: "Gravar, enajenar o limitar el derecho de dominio sobre activos fijos de propiedad de **ECOPETROL**, diferentes de los hidrocarburos, sus derivados y productos refinados o petroquímicos;..." (literal "f" del artículo 5.4.).
- 12) Que dicha facultad fue delegada al señor Presidente de **ECOPETROL** mediante Acuerdo N° 02 de 2006 proferido por la Honorable Junta Directiva de **ECOPETROL**.
- 13) Que siendo del interés de ambas partes fortalecer el monitoreo meteorológico, **ECOPETROL** ofreció facilitar sus predios para la ubicación del radar meteorológico
- 14) Para ello, en desarrollo de la etapa de selección del lugar de instalación del radar meteorológico correspondiente Departamento de Santander, el FONDO ADAPTACIÓN y el **IDEAM** el pasado 16 de abril de 2015, identificaron algunos puntos preliminares en predios de **ECOPETROL**, que se confirmaron posteriormente.
- 15) Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.
- 16) Que de esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas, entre las partes que suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.
- 17) Que el artículo 2.2.8.7.2.2. numeral 8° del Decreto 1076 de 2015 faculta al **IDEAM** a celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, que permitan el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en la ley.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACUERDO DE COOPERACIÓN No. 03 AL CONVENIO MARCO No. 5212957 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y ECOPETROL S.A.**

- 18) Que de conformidad con el Manual de Contratación del **IDEAM** vigente en el numeral 2.3.2 se exceptúan de conocimiento del Comité de Contratación los convenios y contratos interadministrativos sin cuantía.
- 19) Que la suscripción del presente convenio interadministrativo no implica erogación presupuestal por parte del **IDEAM**.
- 20) Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el **IDEAM** profirió el acto administrativo de justificación del presente Convenio.
- 20) Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo una vez cumplidos los requisitos legales e internos para ambas partes y,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA LA GENERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACION METEREOLÓGICA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ACTUAL DE RADARES METEREOLÓGICOS PARA CAPTURA Y TRASMISIÓN DE INFORMACION, A PARTIR DE LA CUAL SE ALIMENTARÁ EL SISTEMA NACIONAL DE RADARES METEREOLÓGICOS Y SOPORTARÁ A ECOPETROL EN LA TOMA DE DECISIONES DE MANERA ANTICIPADA PARA EL MANEJO OPERATIVO DE SUS CAMPOS UBICADOS EN EL MAGDALENA MEDIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Para dicho propósito, se dispondrá la instalación de un radar meteorológico en un espacio facilitado dentro del Campo de Producción “La Cira Infantas”, localizado en el municipio de Barrancabermeja (Santander) de propiedad de Ecopetrol, el cual se entrega en calidad de COMODATO que se rige por los términos y condiciones que se describen como Anexo I de este Convenio, y por otra parte, la entrega de información por parte del **IDEAM**.

Asimismo, **ECOPETROL** aportará en especie, el suministro de energía eléctrica y banda de comunicaciones para la operación del radar durante el plazo del convenio para la operación del radar meteorológico, aportes que se estiman en un valor de \$93.190.880 para la totalidad del plazo, los cuales se distribuyen así:

Costo de Energía: Este valor asciende a \$ 91.190.880

Costo banda de comunicación: Este valor asciende a \$2.000.000

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACUERDO DE COOPERACIÓN No. 03 AL CONVENIO MARCO No. 5212957 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y ECOPETROL S.A.**

Dado que se obra dentro del marco de un convenio de colaboración no comporta reciprocidad de prestaciones.

**CLÁUSULA TERCERA. AUTORIZACIONES PREVIAS.** En consideración a las autorizaciones previas requeridas por **ECOPETROL**, el COMODATO sólo se materializará y se entenderá perfeccionado con su respectiva acta de entrega, una vez se obtenga la respectiva autorización por parte del Presidente de la Compañía, constituyéndose en una condición resolutoria para su ejecución.

**CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**A. COMPROMISOS DEL IDEAM:**

- 1) Gestionar en conjunto con el FONDO ADAPTACIÓN, en el marco del convenio N° 004 de 2012, la adquisición, instalación, puesta en operación y mantenimiento del radar meteorológico que quedará ubicado en predios de **ECOPETROL** en el Campo de Producción “La Cira Infantas” localizado en el Municipio de Barrancabermeja (Santander).
- 2) Recibir a título de COMODATO por parte de **ECOPETROL** el predio cuyos linderos y extensión se describen en el Anexo 1 de este Convenio.
- 3) Destinar el bien objeto del COMODATO para fines exclusivos de lo establecido en el presente convenio.
- 4) Dar estricta observancia a los términos y condiciones del COMODATO establecidos en el Anexo I de este Convenio.
- 5) Solicitar al contratista que efectúe cerramiento del área asignada a través de COMODATO y asegure que trabajadores, contratistas y visitantes a su cargo permanezcan en el área asignada y no ingresen a áreas de **ECOPETROL** sin autorización explícita previa.
- 6) Velar previo al inicio de las obras civiles por parte del contratista adjudicado por el Fondo Adaptación, que se lleven a cabo los trámites de permiso y autorizaciones ante las autoridades competentes para la instalación y operación del radar meteorológico que quedará ubicado en predios de **ECOPETROL** en el Campo de Producción “La Cira Infantas” localizado en Barrancabermeja (Santander). Una vez obtenidos los permisos y autorizaciones deberá enviar copia a Ecopetrol con el fin de autorizar el inicio de las obras.
- 7) Garantizar que el contratista que resulte adjudicatario entregue a **ECOPETROL** un análisis de riesgos y plan de contingencias, para la instalación y puesta en operación del radar meteorológico que quedará ubicado en predios de **ECOPETROL**, en el Campo de Producción “La Cira Infantas” localizado en el Municipio de Barrancabermeja (Santander).
- 8) Garantizar que el contratista que resulte adjudicatario por el FONDO ADAPTACIÓN cumpla con la normatividad legal en HSE; seguimiento y control que estará a cargo del FONDO ADAPTACIÓN como directo contratante del servicio

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACUERDO DE COOPERACIÓN No. 03 AL CONVENIO MARCO No. 5212957 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y ECOPETROL S.A.**

- 9) Garantizar que previo arranque del contrato en predios de **ECOPETROL** se realice una reunión enfocada entre otros aspectos a temas HSE, en la que participen los líderes del contratista (máximo representante de la gerencia o de la supervisión del contratista en campo), el administrador del contrato por parte del FONDO ADAPTACIÓN o la Interventoría, y representantes de **ECOPETROL** para tratar como mínimo los siguientes aspectos: reglas de ingreso y acceso al sitio de labor, obligaciones y prohibiciones en HSE, análisis de interferencias y medidas de control, responsabilidades de cada una de las partes, y líneas de comunicación (facilitadores para asuntos HSE durante la vigencia del contrato).
- 10) Velar por que el contratista adjudicado por el Fondo Adaptación, realice el manejo y la disposición final adecuada de los residuos orgánicos e industriales que se generen productos de la instalación, operación y mantenimiento del radar meteorológico a ubicar en predios de **ECOPETROL** en el Campo de Producción “La Cira Infantas” localizado en el municipio de Barrancabermeja (Santander)”.
- 11) Solicitar al contratista que efectúe cerramiento del área asignada a través de COMODATO y asegure que trabajadores, contratistas y visitantes a su cargo permanezcan en el área asignada y no ingresen a áreas de **ECOPETROL** sin autorización explícita previa
- 12) Gestionar los mecanismos de articulación necesaria entre **IDEAM** y **ECOPETROL**, frente a la ejecución de las actividades que permitan garantizar la sostenibilidad frente a la operación y funcionamiento del radar meteorológico banda “C” instalado en el Campo de producción “La Cira Infantas”, así como de aquellos que un futuro pudiesen llegar a instalarse.
- 13) Velar por que el contratista adjudicado por el Fondo Adaptación, realice la señalización del sitio cumpliendo los requerimientos y especificaciones establecidas por **ECOPETROL**; y de conformidad con lo establecido en el marco del Convenio Interadministrativo 004 de 2012 suscrito entre el FONDO ADAPTACIÓN y el IDEAM.
- 14) Asignar a la persona que tendrá contacto directo con **ECOPETROL**, en todos los aspectos relacionados con la instalación, operación y mantenimiento del radar meteorológico que quedará ubicado en predios de **ECOPETROL** en el Campo de Producción “La Cira Infantas” localizado en el Municipio de Barrancabermeja (Santander).
- 15) Asignar un nombre a la estación asociado a las instalaciones de **ECOPETROL**.
- 16) Permitir el uso a **ECOPETROL**, de la información obtenida en tiempo real producto del funcionamiento de los radares meteorológicos instalados en el marco del Convenio Interadministrativo 004 de 2012 suscrito entre FONDO ADAPTACIÓN e **IDEAM** y el acceso a los productos y servicios generados por el SNRM.
- 17) Establecer el protocolo de entrega de datos e información a **ECOPETROL**, provenientes de la operación del radar meteorológico banda “C”. **PARAGRAFO:** La custodia del radar y equipos asociados que sea (n) instalados dentro del predio en referencia corresponderá al **IDEAM**, sin perjuicio de mencionar que dicha zona se encuentra actualmente bajo control del esquema de seguridad con el apoyo de las Fuerzas Militares a través de convenios que se tienen dispuestos para el efecto entre **ECOPETROL** y dichas fuerzas.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACUERDO DE COOPERACIÓN No. 03 AL CONVENIO MARCO No. 5212957 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y ECOPETROL S.A.**

**B. COMPROMISOS DE ECOPETROL:** 1) Entregar previa autorización por parte del Presidente de la compañía a título de COMODATO parte de un predio, ubicado dentro del campo de producción “La Cira Infantas” el cual corresponde a un lote de terreno que cuenta con una cabida superficial de 340 m<sup>2</sup> y se encuentra delimitado geográficamente por las siguientes coordenadas: del punto (1) N 1258470, E 1034794, al punto (2) N 1258487 E 1034798 con una distancia 17,58 m; del punto (2) N 1258487, E 1034798, al punto (3) N 1258486 E 1034815 con una distancia 17,13 m; del punto (3) N 1258486, E 1034815, al punto (4) N 1258468 E 1034815 con una distancia 18,14 m; del punto (4) N 1258468, E 1034815, al punto (1) N 1258470 E 1034794 con una distancia 21,09 m; coordenadas proyectadas en Datum Magna, Origen Bogotá, y que hace parte de un predio en mayor extensión denominado LOTE CONCESIÓN DE MARES identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-43284, 2) Proveer un canal de telecomunicaciones banda ancha para la transmisión de los datos del radar meteorológico banda C de manera continua los 365 días del año, desde el radar meteorológico instalado en predios de **ECOPETROL** en el Campo de Producción “La Cira Infantas” localizado en el Municipio de Barrancabermeja (Santander) al Centro de control y procesamiento del Sistema Nacional de Radares Meteorológicos de Colombia – SNRMC definido por el IDEAM. 3) Garantizar las actividades logísticas necesarias, para que el **IDEAM** en conjunto con el FONDO ADAPTACIÓN mediante el contratista que resulte adjudicatario lleve a cabo la construcción de las obras civiles necesarias en el área asignada por **ECOPETROL** en calidad de COMODATO. 4) Suministrar el apoyo logístico para el ingreso a las instalaciones al sitio donde quedará ubicado el radar meteorológico banda C en el Campo de producción “La Cira Infantas”, por parte de los funcionarios del **IDEAM** o quien para ellos designe el Instituto para efectos de realizar mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al Plan de Mantenimiento suministrado anualmente por el **IDEAM**. 5) Proveer y/o asumir los gastos ocasionados por el suministro de la energía eléctrica y del canal de telecomunicaciones requerido para el funcionamiento del radar meteorológico en el espacio facilitado por **ECOPETROL** para este propósito. 6) Entregar al **IDEAM** mediante un acta, el predio disponible para la instalación del radar meteorológico banda “C”, en la cual se describirá detalladamente el estado actual e inventario correspondiente del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El presente Convenio no tiene valor, ni compromete recursos presupuestales por parte del IDEAM.

**CLÁUSULA SEXTA. ENTREGA:** La entrega a título de COMODATO del área asignada se llevará a cabo mediante acta, en la cual se describirá detalladamente su estado actual e inventario correspondiente, junto con todas sus características generales y particulares, previa la obtención de la autorización por parte del Presidente de **ECOPETROL**, conforme a los Estatutos Sociales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El termino de duración del presente convenio interadministrativo el cual incluye el COMODATO del predio descrito será de cinco (5) años contados

Página 8 de 11



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACUERDO DE COOPERACIÓN No. 03 AL CONVENIO MARCO No. 5212957 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y ECOPETROL S.A.**

a partir de la firma del acta de inicio del presente convenio, prorrogables de mutuo acuerdo, previa solicitud de la parte interesada con una antelación de treinta (30) días.

Las partes de mutuo acuerdo podrán prorrogar el plazo establecido en esta cláusula dejando constancia escrita de ello. No obstante, **ECOPETROL** podrá, de manera anticipada, dar por terminado el presente convenio antes de la fecha de vencimiento del plazo de duración, cuando se presente una necesidad imprevista y urgente o por cualquiera de las causales prevista en los términos y condiciones anexos a este Convenio que, a su juicio, hagan necesaria la restitución anticipada del bien.

**CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades a realizar se ejecutarán en lugar de emplazamiento ubicado en el Campo de Producción “La Cira Infantas” localizado en el Municipio de Barrancabermeja (Santander).

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión, control, evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el convenio será ejecutada conjuntamente por las dos Entidades. Por parte del **IDEAM**, será ejercida por el Jefe de la Oficina de Pronósticos y Alertas Tempranas o por quien haga sus veces o el funcionario que se designe por parte del ordenador del gasto, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. Por parte de **ECOPETROL**, ejercerá la supervisión del presente Convenio a través de la designación que realice el representante legal de la entidad, la cual podrá ser independiente de aquella que se establezca para el seguimiento del COMODATO.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** La ejecución del convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **IDEAM** y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes en la que conste el evento, previa justificación de los supervisores del convenio por parte del **IDEAM** y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** La información generada en el marco del Convenio no podrá ser comercializada, ni cedida a terceros. Las partes mantendrán absoluta confidencialidad sobre toda aquella información que se obtenga en el desarrollo de la actividad objeto del Convenio. Para el cumplimiento de la obligación de confidencialidad, las partes contratantes se obligan a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a que tengan acceso en desarrollo o con ocasión del Convenio, las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exijan, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación

Página 9 de 11

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACUERDO DE COOPERACIÓN No. 03 AL CONVENIO MARCO No. 5212957 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y ECOPETROL S.A.**

o modificación de la información confidencial que llegue a su conocimiento en desarrollo o con ocasión del Convenio. Se advierte que la titularidad de toda información confidencial que las partes suministren continuará siendo de su respectiva propiedad y deberá regresarse a la terminación del Convenio y en cualquier caso en que haya solicitud por escrito de la misma e inclusive material en original, copia o medio electrónico. La obligación de las partes contratantes de mantener la confidencialidad empezará a partir de la recepción de la información confidencial y de la obtención de nueva información por efecto de la ejecución de este Convenio. La obligación aquí contenida se predicará de la información que sea suministrada con la indicación expresa y escrita de tener el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el **IDEAM** no asumirá responsabilidad alguna par los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Convenio, y el respectivo contrato de COMODATO que a él se incorpore una vez se obtenga la autorización por parte de **ECOPETROL**, acudirán a los procedimientos de arreglo directo, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **IDEAM** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para celebrar este Convenio, y en particular en las establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente Convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este Convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por acaecimiento de la terminación anticipada del COMODATO de conformidad con las causales consignadas en el Anexo 1-Términos y Condiciones

Página 10 de 11

260-2016

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACUERDO DE COOPERACIÓN No. 03 AL CONVENIO MARCO No. 5212957 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y ECOPETROL S.A.**

del COMODATO. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del Convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, Y PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier modificación, y/o prórroga a lo pactado en el presente Convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente Convenio: 1. Los términos y condiciones del COMODATO (Anexo 1 a este Convenio) 2. Los estudios previos 23. Los términos y condiciones de la licitación pública 003 de 2016 que realiza actualmente el FONDO ADAPTACION. 4. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. 4. Acta de visita técnica realizada al predio.

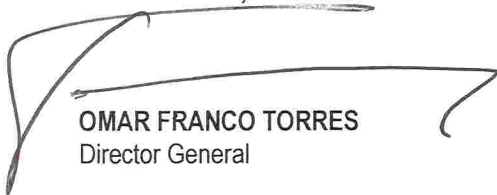
**CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del Convenio la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá, a los 18 días del mes de agosto de 2016, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal:

01 SEP 2016

**POR EL IDEAM,**



**POR ECOPETROL S.A,**



**OMAR FRANCO TORRES**  
Director General




**CLAUDIA PATRICIA PARRA DÍAZ**  
Funcionaria Autorizada

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Camilo A Parra	Abogada – Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	José Antonio Camargo Galvis	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Christian Euscatogui	Jefe de la oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas	
Radicado Orfeo	20165000000463	Expediente Orfeo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General



260-2016

	<b>FORMATO CONTRATO DE COMODATO</b>	
	<b>GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA LOCATIVA UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS INMOBILIARIOS Y ADMINISTRATIVOS</b>	
	<b>GIN-F-013</b>	<b>Elaborado: 24/01/2013</b>

**ANEXO I**

**TERMINOS Y CONDICIONES  
COMODATO**

**COMODANTE:** ECOPETROL S.A.

**COMODATARIO:** IDEAM

**PLAZO:** Hasta Cinco (5) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción  
Del presente contrato de comodato

**PRIMERO. ENTREGA Y RECIBO DEL BIEN.** ECOPETROL ( En calidad de **COMODANTE**) entrega al **IDEAM (en condición de COMODATARIO)** y éste recibe, a título de Comodato o Préstamo de Uso, el bien que se describe a continuación:

Predio denominado LOTE CONCESION DE MARES, con un área de 290 Ha 1.1170 M2 (Según Catastro), ubicado en el Corregimiento El Centro, municipio de Barrancabermeja, distinguido con el registro catastral No. 68-081-05-00-0000-0001-0-00000000, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303 - 43284 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja; el cual fue adquirido por **EL COMODANTE** mediante DONACION, según consta en la escritura pública N° 2568 del 21 de Junio de 1954, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, la cual fue debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 303 - 43284;

El presente inmueble entregado en **COMODATO** cuenta con un área de *TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (340 m2)* y se encuentra delimitado geográficamente por las siguientes coordenadas: del punto (1) N 1258470, E 1034794, al punto (2) N 1258487 E 1034798 con una distancia 17,58 m; del punto (2) N 1258487, E 1034798, al punto (3) N 1258486 E 1034815 con una distancia 17,13 m; del punto (3) N 1258486, E 1034815, al punto (4) N 1258468 E 1034815 con una distancia 18,14 m; del punto (4) N 1258468, E 1034815, al punto (1) N 1258470 E 1034794 con una distancia 21,09 m; coordenadas proyectadas en Datum Magna, Origen Bogotá, y que hace parte de un predio en mayor extensión denominado LOTE CONCESIÓN DE MARES identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-43284.

**PARÁGRAFO. - Estado de los bienes:** Las partes manifiestan que han realizado, conjunta o separadamente, el respectivo estudio de títulos del bien entregado en **COMODATO**, y de igual modo hacen constar que este se encuentra saneado y libre de invasiones.

260-2016

	<b>FORMATO CONTRATO DE COMODATO</b>		
	<b>GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA LOCATIVA UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS INMOBILIARIOS Y ADMINISTRATIVOS</b>		
	<b>GIN-F-013</b>	<b>Elaborado: 24/01/2013</b>	<b>Versión: 1</b>

**SEGUNDO - FINALIDAD DEL COMODATO:** El **COMODATARIO** se obliga a usar y utilizar el(los) inmueble(s) recibido en calidad de **COMODATO**, única y exclusivamente para el propósito descrito en el Convenio.

**TERCERO - CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA:** **ECOPETROL** o **EL IDEAM** podrán dar por terminado el presente **COMODATO**, sin que haya lugar a indemnización o reconocimiento económico alguno, antes del vencimiento del plazo acordado y con el fin de exigir la restitución o el recibo de los inmuebles en los siguientes casos:

1. Por cambio de la destinación del inmueble aquí estipulada.
2. Por vencimiento del plazo sin que se haya prorrogado.
3. Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato, hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente para cualquiera de las partes.
4. Cuando el objeto del convenio desaparezca.
5. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público se imponga.
6. Por decisión anticipada del **COMODANTE**, en caso de incumplimiento del **COMODATARIO**, de conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.
8. Por disolución de la persona jurídica del **COMODANTE**.
9. Por incapacidad financiera del mismo, la cual se presume si el **COMODATARIO** entra en concordato, liquidación obligatoria, embargo judicial (para el de embargo, se procederá con el respectivo análisis de riesgos) e intervención por autoridad competente.
10. En los casos previstos en el artículo 2205 del Código Civil.
11. **EL COMODATARIO** también podrá dar por terminado el presente contrato, en la medida que existan, debidamente justificadas, dificultades que le impidan desarrollar su misión.
12. En los demás casos consagrados en la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cualquier proceso de terminación y correspondiente entrega del inmueble, se enviará una comunicación al **COMODATARIO** con (30) días calendario de anticipación a la iniciación del mismo, en el que señalaran tiempos y condiciones para su entrega definitiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los casos de restitución de los inmuebles y demás elementos objeto de este **COMODATO**, el **COMODATARIO** se obliga a retirar, dentro de los treinta (30) días

260-2016

	<b>FORMATO CONTRATO DE COMODATO</b>	
	<b>GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA LOCATIVA UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS INMOBILIARIOS Y ADMINISTRATIVOS</b>	
	<b>GIN-F-013</b>	<b>Elaborado: 24/01/2013</b>

siguientes a la fecha en que el **COMODANTE** se lo exija o a la fecha de terminación de este **COMODATO** los elementos que sean de su propiedad.

Vencido el plazo anterior, el **COMODANTE** queda plenamente facultado para, con cargo y por cuenta y riesgo del **COMODATARIO**, disponer **a su almacenamiento, retiro y/o desecho, según las facilidades de las cuales se disponga, sin lugar al pago o reconocimiento económico alguno por concepto de tales bienes.**

**PARÁGRAFO TERCERO:** La terminación anticipada del presente comodato, cualquiera que sea su causa, en ningún caso dará lugar a indemnización, expensa o reconocimiento económico alguno a favor del **COMODATARIO**.

**QUINTA - OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Son obligaciones especiales del **COMODANTE** las siguientes:

- a) Entregar al **COMODATARIO** el inmueble objeto de comodato.
- b) Conceder el uso y goce del bien inmueble entregado en comodato.

**SEXTA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** En referencia al comodato exclusivamente, son obligaciones especiales las siguientes:

- a) Cuidar y mantener el predio recibido en Comodato, respondiendo por todo daño que sufra, salvo aquellos deterioros normales por su buen uso o paso del tiempo.
- b) No entregar total ni parcialmente el predio(s) objeto del Comodato a persona distinta del **COMODANTE**, ni utilizarlo(s) para propósitos diferentes a la finalidad del Comodato pactada en este documento.
- c) Restituir al **COMODANTE** el predio entregado en Comodato, una vez terminado el plazo de duración del presente contrato ó cuando éste lo requiera de manera anticipada, según lo establecido en el presente documento.

**SEPTIMA - MEJORAS Y ADICIONES:** Cualquier mejora que se realice al predio entregado en Comodato, pasará a ser de propiedad del **COMODANTE**, sin que esté obligado a compensar al **COMODATARIO** su valor.

**OCTAVA - DERECHO DE RETENCIÓN: EL COMODATARIO** renuncia a ejercitar cualquier eventual derecho de retención sobre el predio y se obliga, además, a emplear el mayor cuidado en su adecuado mantenimiento y conservación, lo cual será de su cargo.

**NOVENA - CESIÓN DEL COMODATO:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato de comodato.

**DÉCIMA -SUPERVISION: EL COMODANTE** , designará el personal (propio o contratado) que adelantará las funciones de Administración y Gestión del comodato, que sea necesario para asegurar

AA

260-2016


	<b>FORMATO CONTRATO DE COMODATO</b>	
	<b>GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA LOCATIVA UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS INMOBILIARIOS Y ADMINISTRATIVOS</b>	
	<b>GIN-F-013</b>	<b>Elaborado: 24/01/2013</b>


el desarrollo, la ejecución y el cumplimiento de las responsabilidades, compromisos y obligaciones pactadas, de acuerdo con las funciones que establezcan las normas internas de **ECOPETROL S.A.** para dichos cargos.

Para estos efectos, se designan al Funcionario Jairo Alberto Cruz.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

01 SEP 2016

**EL COMODATARIO**  


**EL COMODANTE**  
  
MS

Se deja constancia que se recibió en el IDEAM el documento original firmado por parte ECOPETROL S.A. el día 31 de agosto de 2016, por tanto se procede a fechar y a numerar de conformidad al consecutivo del IDEAM